

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2022.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia No. 228 de fecha 18 de noviembre del presente año, proferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali - Valle. Sírvasse proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: VIVIANA TORRES RIVERA.
DEMANDADA: FABRICA DE REPUESTOS COLOMBIANOS – FABRECOL LTDA.
JOSE LUIS ORTIZ.
SANDRA MILENA GONZÁLEZ.
RADICACIÓN: 760014003015-2016-00600-01.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y como quiera que se vislumbra que el medio de impugnación ha sido concedido conforme a derecho, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia No. 228 de fecha 18 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali – Valle dentro del proceso de la referencia. (At. 322 del Código General del Proceso concordante con el Art. 12 de la ley 2213 de junio de 2022.)

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte apelante que la sustentación del recurso de alzada debe ser remitida al correo institucional del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos previstos en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, es decir, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de este proveído, so pena de que el recurso de alzada sea declarado desierto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. ____ A LAS PARTES EL CONTENIDO

DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3f5186aa3858dd317608b4ea6b101c466e572b4eb1f32af22d7efd40e08a4c**

Documento generado en 12/12/2022 11:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>